

NOTIFICACION POR AVISO

RADICADO: 000949 DEL 20 DE ENERO DEL 2017
ID: 152205

En atención al párrafo segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que dispone:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.” Se procede a fijar copia de la Notificación por aviso para la Notificación Personal – Oficio N° 08SE2020740500100014971 del 11 de DICEIMBRE del 2020, Investigación administrativa de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo, adelantada a la empresa **BAZAR DE MARCAS S.AS.**

Lo anterior, teniendo en cuenta que: se envió notificación por CORREO CERTIFICADO 4-72 de la resolución N 184 del 28 de enero del 2020, en fecha 11 de diciembre del 2020 a la dirección KR 46 N° 75 86, al municipio de Itagui – Antioquia, y fue devuelta la notificación por el correo certificado con nota “ no reside, el numero telefónico que reposa en el expediente 4442087, dice que no ha sido asignado al público.

Para los efectos de lo antes dispuesto, se publica **la resolución N° 184 del 28 de enero del 2020, por medio de la cual absuelve a la empresa BAZAR DE MARCAS S.AS**, de la investigación administrativa, resolución expedida por el Director Territorial de Antioquia.

Previa advertencia que contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición ante este despacho y en Subsidio el de Apelación ante la Directora General de riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, los cuales deben interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 74 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el día veintidós (22) de diciembre de 2020, por el término legal de cinco (5) días hábiles, advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso,

Atentamente,



GLORIA YANET MENESES AGUDELO.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO



MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN **184**

28 ENE 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE RIESGOS
LABORALES Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”**

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE ANTIOQUIA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN ESPECIAL LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 485 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, ARTÍCULOS 76 Y 91 DEL DECRETO 1295 DE 1994, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 115 DEL DECRETO 2150 DE 1995, MODIFICADO A SU VEZ POR EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 1562 DE 2012, EN EL NUMERAL 16 DEL ARTÍCULO 30 DEL DECRETO 4108 DE 2011, EN EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN 2143 DE 2014, ARTICULO 2.2.4.6.36 DEL CAPÍTULO 6 DEL DECRETO 1072 DE 2015 Y LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY 1437 DE 2011 Y, PROCEDE A ARCHIVAR LA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR INICIADA A LA EMPRESA BAZAR DE MARCAS SAS

1. Objeto del pronunciamiento

Procede el Despacho a proferir acto administrativo definitivo frente a la presente investigación de tipo administrativo laboral en materia de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo adelantada en contra de la empresa **Bazar de Marcas S.A.S**, identificada con el Nit 900459647 - 0, con domicilio en la carrera 46 número 75 - 86 de la nomenclatura urbana del municipio de Itagüí, departamento de Antioquia, teléfono 4442087, email detraslavina@fantasy.com.co esto con el el objeto de verificar el cumplimiento de aspectos consagrados en normas del Sistema General de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo, con fundamento en los siguientes:

2. Hechos y actuaciones realizadas en la investigación.

2.1. Por radicado identificado con el número 0949 del 20 de enero de 2017, por PQRS anónima se solicita iniciar investigación administrativa en contra de la empresa antes descrita por presuntamente incurrir en violación de normas del Sistema General de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2. Por auto de trámite descrito con el número 13555 del día 8 de septiembre de 2017, la Directora Territorial de la época, Dra Ana Maria Castaño Alvarez avoca conocimiento del radicado antes descrito iniciando la respectiva averiguación preliminar, designado para la instrucción al Inspector de Trabajo y Seguridad Social Edgar Armando Giraldo Valderrama (fol 5).

2.3. Por auto de trámite identificado con el número 1231 del día 6 de marzo de 2018 el Director Territorial reasigna la continuidad del trámite a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social Esther Zorayda Cespedes de los Ríos, funcionaria a la cual por auto 2322 del 4 de mayo de 2018 se le faculta para la práctica de unas pruebas con el fin de impulsar el trámite de la investigación (fols 6, 8 y 9).

2.4. Por auto descrito con el número 4983 del 11 de septiembre de 2018 se informa a la investigada la existencia de mérito para iniciar Procedimiento Administrativo de Tipo Sancionatorio (fol 12).

Continuación de Resolución "Por medio de la cual se resuelve una Investigación Administrativa de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo"

2.5. Mediante auto rotulado con el número 5335 del 21 de septiembre de 2018 se inicia Procedimiento Administrativo de Tipo Sancionatorio a la investigada realizando la respectiva formulación de cinco (5) cargos, los cuales se enrostraron al no allegar lo solicitado por parte de la funcionaria instructora en el auto de pruebas número 2322 del 4 de mayo de 2018 (fols 17 y 18).

2.6. Por radicado descrito con el número 5633 del 1 de noviembre de 2018 la empresa allega soporte documental con el fin de enervar los reproches endilgados (fols 24 a 120).

2.7 Por auto de trámite descrito con el número 6282 del día 14 de noviembre de 2018, el Director Territorial designa al Inspector Enrique Cuello Moreno para que asuma la continuidad del trámite (fol 122).

2.8. Mediante auto de trámite identificado con el número 5639 del día 21 de octubre de 2019 se concede término a la investigada para aportar alegatos de conclusión (fol 123).

3. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De acuerdo a los cargos atribuidos por parte del Despacho en el pliego obrante a fols 17 y 18 del cuaderno único de la presente actuación administrativa, por el cual se le endilgó presunta responsabilidad administrativa a la empresa investigada por posible transgresión de normas que forman parte del Sistema General de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo, este Despacho, de acuerdo a los descargos presentados por parte de la investigada obrantes de fols 24 a 120 descarta de forma terminante imponer algún tipo de sanción administrativa a la inicialmente inculpada en razón que lo aportado desvirtúa la presunta infracción en las que podría estar incurriendo ésta, como se anotó en el auto de cargos que dio inicio al presente procedimiento administrativo de tipo sancionatorio.

Se desestima imponer algún tipo de sanción en contra de la investigada por la potísima razón que la empresa investigada por intermedio de su representante dentro de las oportunidad probatoria prevista en el trámite aportó los soportes probatorios pertinentes para enervar los cargos que le fueron enrostrados como presumiblemente violados por la empresa.

En consecuencia y de conformidad con los Decretos número 2150 de 1995 y el artículo 2.2.4.1.6 del Decreto 1072 de 2015 esta Dirección Territorial de Antioquia asume la competencia para decidir en la presente investigación.

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ABSUELVASE a la empresa **Bazar de Marcas SAS**, identificada con el Nit 900459647 - 0, con domicilio en la carrera 46 número 75 - 86 de la nomenclatura urbana del municipio de Itagüí, departamento de Antioquia, teléfono 4442087, email detraslavina@fantasy.com.co de los cargos formulados mediante auto 5335 del día veintiuno (21) de septiembre de 2018, por considerar este Despacho haber sido desvirtuados por parte de la investigada los aspectos fácticos y legales que dieron origen a su formulación, esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: CONTRA la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y en subsidio el de Apelación para ante la Directora General de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo de conformidad con el artículo 115 del Decreto 2150 de 1995.

Continuación de Resolución "Por medio de la cual se resuelve una Investigación Administrativa de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo"

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a las partes jurídicamente interesadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ley 1437 de 2011.

Dada en Medellín, a los **28 ENE 2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL SANÍN MANTILLA
Director Territorial de Antioquia

Elaboró/Proyecto E. Cuello.
Revisó: Yuly M. 
Aprobó: DSanín 

